



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 12 de febrero de 2026.-

VISTOS; El Memorándum N° 058-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 011-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG-MP.; el Memorándum N° 043-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 007-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG-MP.; el Memorándum N° 131-2026-SUNARP-ZRXIV-UA.; la Resolución Jefatural N° 049-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 046-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en sus numerales 1 y 2 del artículo 138, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 049-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 04 de julio de 2025, este Despacho dispuso actualizar la nómina del registro de fedatarios institucionales de la Zona Registral N° XIV;

Que, la Coordinadora de Fedatarios de la Zona Registral N° XIV, mediante el Informe N° 007 y N° 011-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG-MP, de fecha 28 de enero y 10 de febrero de 2026, respectivamente; solicita que este Despacho, mediante una resolución jefatural, disponga nuevamente la actualización de la nómina del registro de fedatarios institucionales, para tal efecto, propone que se designe como fedatarios a los siguientes servidores civiles Bryan Diego Vilcapoma Palomino, Nicole Carla Arosquipa Apaza, Carlos Eduardo Juan de Dios Alcantara, Diego Eduardo Quinto Godoy, Nilta Poma Apaico, Yhan Phol Ramírez Quicaña y Michael Maicoln Landa Pizarro; y, se concluya la designación de fedatarios a los siguientes servidores civiles Mariel Chipana Najarro, Sherly Huilca Quispe, Juana Beatriz Mamani Layme, Eddy Alexander Gonzales Aragón, y Flor de María Utus Crispin, quienes no tienen vínculo laboral con la entidad;

Que, sobre el particular, mediante la Resolución N° 109-2020-SUNARP-GG, se aprueba la Directiva DI-001-GG, "*Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp*", en cuyo numeral 4.7, define que el fedatario es el personal que labora en la Sunarp sujeto a cualquier régimen laboral (CAP-CAS); realiza su función en forma independiente, personal e indelegable, tiene que cotejar entre el documento original que por norma especial le da dicha categoría, que exhibe el administrado y la copia presentada y/o certifica firmas a pedido de los administrados a efecto de su utilización en los procedimientos seguidos ante la Sunarp;

Que, el numeral 6.1, establece que la coordinación de los fedatarios en las zonas registrales recae en el coordinador de diario y mesa de partes dentro del ámbito de su jurisdicción, quien tiene la obligación, entre otros aspectos, de solicitar a cada unidad u órgano de la Zona Registral que proponga al personal que realice la función de fedatario en concordancia a las necesidades que requiera su área, y proponer a la jefatura zonal la designación del fedatario, para la emisión de la resolución;

Que, para ser designado fedatario se requiere, según el numeral 6.2, modificada por la Resolución N° 217-2024-SUNARP-GG, ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS); mostrar capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; no encontrarse inmerso en denuncias o proceso de delito doloso; no haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones durante los dos (2) años anteriores a su designación;

Que, al respecto, el jefe de la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 131-2026-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 26 de enero de 2026, y la jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 046-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, dan cuenta que los servidores civiles propuestos para su designación como fedatarios institucionales cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG, para ejercer dicha función;

Que, de otra parte, el numeral 6.3, señala que la designación de fedatario concluye por fallecimiento; por renuncia a la institución; por cese definitivo del personal que labora, cualquiera sea la causal que lo motivó; por imposición de sanción disciplinaria de consideración y graves; por disposición del jefe zonal; y, por incapacidad permanente, física o mental;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 046-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es viable que, este Despacho, disponga actualizar la nómina del registro de fedatarios de la Zona Registral N° XIV, con el objeto de designar nuevos fedatarios institucionales, y concluir la designación de fedatarios institucionales, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Directiva DI-001-GG, "*Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp*", aprobada por la Resolución N° 109-2020-SUNARP-GG, modificada por la Resolución N° 217-2024-SUNARP-GG; y,

Con el visto de la jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 185-2025-SUNARP-GG, de fecha 13 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZACIÓN DE LA NÓMINA DEL REGISTRO DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES.

DISPONER la actualización de la nómina del registro de fedatarios de la Zona Registral N° XIV, conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución jefatural, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE FEDATARIO.

Los servidores civiles consignados en el Anexo Único deberán desempeñar la función de fedatario en adición a sus labores regulares establecidas en sus respectivos contratos de trabajo, debiendo observar las disposiciones contenidas en la Directiva DI-001-GG, aprobada por Resolución N° 109-2020-SUNARP-GG y su modificatoria.

ARTÍCULO 3.- CONCLUSIÓN DE DESIGNACIÓN DE FEDATARIO.

DAR POR CONCLUIDA la designación como fedatarios institucionales de los siguientes servidores civiles:

- Mariel Chipana Najarro.
- Eddy Alexander Gonzales Aragón.
- Sherly Huillca Quispe.
- Juana Beatriz Mamani Layme.
- Flor de María Utus Crispin.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN AL LEGAJOS PERSONAL.

NOTIFICAR copia de la presente resolución a los servidores civiles indicados en el Anexo Único, con conocimiento de las Unidades Orgánicas correspondientes, de la Coordinadora de los Fedatarios y de la Especialista en Comunicaciones. Asimismo, **DISPONER** que la Técnico en Personal incorpore copia del presente acto resolutivo en el legajo personal de los servidores civiles consignados en el Anexo Único, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

3

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES		
Unidad Registral			
01.-	ANAMPA	HUACHACA	VANESSA ETELDRITA
02.-	AROSQUIPA	APAZA	NICOLE CARLA
03.-	ASTORAY	QUISPE	KATTERINE MELISA
04.-	APOLINARIO	YANCE	ROCIO MARIA
05.-	APUMAYTA	CABALLERO	ANNIA MIRELLA
06.-	ARESTE	ÑAUPARI	CATIA FÁTIMA
07.-	BERROCAL	GODOY	LUIS ENRIQUE
08.-	BERROCAL	ESCALANTE	NEWTON PAUL
09.-	CARHUAMACA	GAMBOA	IVÁN
10.-	CÓRDOVA	CHUCHÓN	VÍCTOR PAVEL
11.-	CHAVEZ	CANGANA	ERIKA YUDY
12.-	CHAVEZ	ELGUERA	ESTHEFANNY KARINA
13.-	GARAGUNDO	MACERA	JAKELINNE DENNIS
14.-	JUAN DE DIOS	ALCÁNTARA	CARLOS EDUARDO
15.-	LAPA	MIGUEL	YANINA
16.-	LANDA	PIZARRO	MICHAEL MAICOLN
17.-	QUINTO	GODOY	DIEGO EDUARDO
18.-	ORTEGA	MACHACA	LIGER IRINEO
19.-	RICSE	URBINA	LUISA CAROLINA
20.-	ROJAS	TENORIO	YOSSELYN MARGOTH
21.-	SANDOVAL	ATAO	ROXANA
22.-	TORRES	HUAMANI	ERICK WILMER
23.-	VARGAS	CRUZ	ESTRELLA
24.-	VILCAPOMA	PALOMINO	BRYAN DIEGO
25.-	YUPANQUI	DUEÑAS	SHAYIRA DAMIANA
26.-	ZAMORA	MIRANDA	STEVE FREYNER
Unidad de Administración			
27.-	CCANCCE	MARTINEZ	ANAIS NASHA
28.-	FLORES	CALDERÓN	IVÁN
29.-	ZAGA	VILA	ALESSANDRA DIANNE
30.-	POMA	APARICIO	NILTA
Unidad de Tecnologías de la Información			
31.-	FLORES	LEON	JHAIR JHERSON
32.-	RAMIREZ	QUICAÑA	YHAN PHOL